

REPÚBLICA DE PANAMÁ

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y LA EFICIENCIA
DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y
CONTROL CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I DEL
PROYECTO “TUPPER BUILDING AND SITE
IMPROVEMENT”**

Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón

**PROMOTOR: INSTITUTO SMITHSONIAN DE
INVESTIGACIONES TROPICALES**

Informe Semestral



**GIOVANKA DE LEON
AUDITOR AMBIENTAL
DIPROCA 036-2000**

SEPTIEMBRE 2019

Nº	CONTENIDO	Página
1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO DEL INFORME	3
3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	3
4	DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	4
5	MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE MANEJO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO	5
6	MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	8
7	ANEXOS	13

1) INTRODUCCIÓN

El presente informe de seguimiento, control y vigilancia del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto “**TUPPER BUILDING AND SITE IMPROVEMENT**”, promovido por la sociedad **INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIONES TROPICALES**, presenta las observaciones realizadas durante las inspecciones, consultas, análisis e investigaciones de campo realizadas en la etapa de construcción de febrero a julio del 2019, en el cual se desea establecer el nivel de cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental, en su fase de planificación.

2) OBJETIVO DEL INFORME:

Este informe, comprende lo aprobado en la Resolución de aprobación DRPM-IA-265-2015, notificada el 30 de noviembre del 2015, según lo establecido en el acápite •a• del artículo 4 de la Resolución de aprobación, para ser presentado al Ministerio de Ambiente.

ALCANCE DEL INFORME:

En el mismo se presenta los resultados obtenidos durante este semestre, a su vez se detallarán las medidas realizadas y su grado de eficacia a cada posible impacto.

3) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La descripción de este proyecto se basa en información suministrada por el promotor y en información levantada en campo. El proyecto consiste en el levantamiento del pavimento existente con un área de cobertura total de 1751.00 metros cuadrados, la demolición de dos lozas existentes de 341.00 m² y la construcción nuevas veredas techadas de acceso al edificio del campus central remplazando las losas existentes que se van a demoler. El tipo de pavimento de las nuevas veredas será de adoquines y las cubiertas de techo serán de láminas de tipo metálicas impermeabilizadas con sistema de soporte estructural liviano de tubos de acero. Además la construcción de un

elevador panorámico en la parte exterior lateral del edificio Tupper (Existente), el cual constara de una estructura independiente de acero sencilla, con paredes de vidrio y una envoltura de tubos de acero que hacen la función de quiebrasol. Esta estructura (ascensor) tendrá una altura de aproximadamente 23m de alto, el mismo tendrá 6 paradas programadas (una por nivel) y contara con su foso en planta baja. Además se restructurara la fuente de agua existente que es de 23.00 m².

4) DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

El Proyecto, conceptualmente, consta de cuatro fases:

- Planificación
- Construcción
- Operación
- Abandono.

Según las diferentes etapas contempladas para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **TUPPER BUILDING AND SITE IMPROVEMENT**, en esta etapa se está levantando el pavimento, demolición de losas y construcción de veredas.

5. MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE MANEJO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ETAPA DE OPERACIÓN.

Posible impacto	Medida de mitigación	Estado de cumplimiento y/o observaciones
Generación de partículas de polvo y gases de hidrocarburos producto de la combustión.	<p>Proveer a los trabajadores de protección mínimo indispensable</p> <p>No encender el equipo innecesariamente.</p> <p>Tener un mantenimiento preventivo de los equipos a utilizar.</p> <p>Durante la época seca, mantener las superficies húmedas</p> <p>De ser necesario colocar protección plástica en las estructuras existentes inmediatamente contiguas al proyecto con el objetivo de impedir que el polvo afecte a los que allí laboran</p> <p>Cubrir con lonas el material que se va a utilizar</p>	<p>El promotor mantiene el suministro a sus trabajadores de los equipos de protección.</p> <p>Se mantiene como norma que todo equipo de trabajo que no esté en uso se mantenga apagado.</p> <p>Se ha cumplido, el equipo que se está utilizando se le da sus respectivos mantenimientos preventivos.</p> <p>En este semestre se ha mantenidos lluvias esporádicas no fue necesarios.</p> <p>Se ha mantenido lonas plásticas alrededor de la obra para evitar el polvo.</p> <p>Se ha cumplido, los materiales que se utilizan se mantienen tapados con lona.</p>

Posible impacto	Medida de mitigación	Estado de cumplimiento y/o observaciones
Incremento de los niveles de ruidos	<p>Utilizar equipo con silenciadores en el sistema de escape</p> <p>Proveer a los trabajadores de protección auditiva</p> <p>No trabajar horas nocturnas</p> <p>No encender el equipo innecesariamente</p> <p>Dar mantenimiento preventivo a equipos a utilizar</p>	<p>El equipo utilizado en este semestre cuenta con sus respectivos silenciadores.</p> <p>Se ha cumplido, el promotor mantiene el suministro de equipos de protección auditiva al personal.</p> <p>Se cumple, todos los trabajos se realizan en horas diurnas.</p> <p>Se cumple, todo equipo que no esté en uso se mantiene apagado.</p> <p>Todo el equipo utilizado en este semestre se les ha dado su mantenimiento preventivo, recordando que la mayoría son herramientas manuales.</p>
Generación de desechos sólidos y líquidos.	<p>Recolectar los desechos sólidos en bolsas plásticas y disponerlos según el tipo de desecho.(reciclaje)</p> <p>Llevar bolsas plásticas para recoger algún tipo de desecho que se dé y disponerlo en las tinaqueras ya establecidas en las instalaciones.</p>	<p>Los desechos de la obra son depositados en tinaqueras y se disponen según el tipo de desechos los mismo son retirados por una empresa idónea.</p> <p>Se cumple, el contratista recoge los desechos en bolsas plásticas para después de la jornada de trabajo ser dispuesto en las tinaqueras</p>

Posible impacto	Medida de mitigación	Estado de cumplimiento y/o observaciones
	<p>Instruir al personal para que no deposite desechos sólidos sobre el suelo</p> <p>Seleccionar un lugar específico dentro del proyecto para los materiales que son reutilizables</p> <p>Disponer de letrina móvil para los trabajadores durante la etapa de construcción</p>	<p>del laboratorio hasta su disposición final.</p> <p>Se cumple, se mantienen charlas periódicas con las inducciones sobre el manejo de desechos sólidos.</p> <p>Se cumple, con un área específica para los desechos de materiales.</p> <p>Se ha cumplido, se mantienen letrinas portátiles en el área del proyecto para los trabajadores.</p>
Posible perturbación del flujo vehicular	<p>Colocar letreros indicativos y de seguridad en el proyecto</p> <p>En caso de congestionamiento vehicular tener una persona que guie a los conductores</p>	<p>Se cumple, se mantienen las señalizaciones y letreros correspondientes donde se realizan los trabajos y donde hay flujo vehicular.</p> <p>Se mantiene una garita de seguridad en el proyecto se controla la entrada al acceso del proyecto para evitar el congestionamiento.</p>

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN

MEDIDAS	OBSERVACIONES
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “TUPPER BUILDING AND SITE IMPROVEMENT”, cuyo promotor es la sociedad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI) , con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.	El promotor está consciente de esta disposición.
Artículo 2. ORDENAR al promotor del proyecto denominado “TUPPER BUILDING AND SITE IMPROVEMENT”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de normativas ambientales vigentes.	El promotor está consciente de esta disposición.
Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente	El promotor está consciente de esta disposición.
Artículo 4. ORDENAR las medidas de mitigación contempladas en el estudio de Impacto ambiental, al promotor del proyecto, lo siguiente:	<p>a. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado</p>

<p>por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes al proyecto. c. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. d. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados se vean afectados por las actividades constructivas. e. Deberá implementar medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto. f. Los camiones que transporten materiales desde y hacia al proyecto deberán contar con lonas de protección y estas deberán contar con lonas de protección y estas deben cumplir con lo exigido por el Ministerios de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. g. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos. 	<p>El promotor ha mantenido su proyecto dentro de sus linderos.</p> <p>El promotor está consciente de esta disposición.</p> <p>El promotor ha mantenido los trabajos lejos de los canales pluviales y los limpia diariamente.</p> <p>Se ha cumplido, los camiones mantienen sus respectivas lonas.</p> <p>Diariamente se limpian las vías y es supervisado por el promotor.</p> <p>El promotor mantiene las obras constructivas dentro</p>
---	--

	del polígono del proyecto.
h. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.	El promotor está consciente de esta disposición.
i. El promotor, en caso de que al momento de realizar las fundaciones para la construcción, se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta información indique.	El promotor está consciente de esta disposición.
j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.	El promotor mantiene un plan con números telefónico de presentar una emergencia.
k. Previo inicio de la obra, el promotor deberá contar con un plan de respuesta a emergencias, pero no se limite a: personal e instituciones participantes, procedimientos de respuesta y la documentación necesaria.	El promotor está consciente de esta disposición.
l. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliaron las partes actuando de buena fe.	El promotor está consciente de esta disposición.
m. El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo	El promotor está consciente de esta disposición.

<p>minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> n. En el área del proyecto no se podrá dar manejo de combustible o sustancias peligrosas. o. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, que establece las condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen vibraciones. q. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto. r. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012. 	<p>Se ha cumplido, en el proyecto no se da ningún tipo de manejo de combustible.</p> <p>El promotor está consciente de esta disposición.</p> <p>El promotor está consciente de esta disposición</p> <p>Se ha cumplido, se mantiene el letrero de aprobación del proyecto.</p> <p>El promotor está consciente de esta disposición.</p>
<p>Artículo 5. COMUNICAR las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar `por escrito al Ministerio de Ambiente,</p>	<p>El promotor está consciente de esta disposición.</p>

dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que se pretende efectuar el abandono.	
Artículo 6. ADVERTIR al promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo , construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al Ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 y Ley 41 de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.	El promotor está consciente de esta disposición.
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.	El promotor está consciente de esta disposición.
Artículo 8. De conformidad con el articulo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 115 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; el promotor, la sociedad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI) , podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación	El promotor está consciente de esta disposición.

ANEXO



Señalizaciones de advertencia



Señalizaciones de advertencia



Inspector por parte del ministerio de trabajo
supervisando la obra



Maya perimetral para evitar accidente y
contaminación de partículas



Mayas de precaución y seguridad



Maya de precaución y seguridad



Vehículos que transportan los materiales



Equipos que se utilizan en el proyecto



Equipos que se utilizan en el proyecto



Baños portátiles en el proyecto



Baños portátiles en el proyecto



Material cubierto para evitar contaminación aérea



Lugar temporal de desechos sólidos



Personal en labores cotidiana



Personal con su respectivos equipos de seguridad



Área del proyecto